



COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA BAJA DE BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE “ESTADO DE EXCEDENCIA”

La Academia de la Magistratura (AMAG) en cumplimiento de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y modificatorias, cumple con publicar la Resolución N° 000031-2025-AMAG/SA, de fecha 14 de octubre del 2025 y la Relación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de excedencia.

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

- Dirección: Jr. Camaná N° 669- Cercado de Lima – Lima. –
- Contacto: Miriam Caballero Crisostomo – Subdirectora de Logística y Control Patrimonial
Rosa Enith Cashú Sánchez – Especialista en Control Patrimonial
- Teléfono: 428 0300 anexo 462/ 321
950 150 101 / 950 711 027
- Correo electrónico: mcaballero@amag.edu.pe / rcashu@amag.edu.pe
- Ubicación de los bienes: Jr. San Salvador N° 163 – Urb. Dos de Mayo - Cajamarca

II. PROCEDIMIENTO

Las instituciones educativas, deberán manifestar, por escrito, su interés en ser beneficiarias de los bienes muebles dados de baja por estado de excedencia, adjuntando la documentación establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

III. REQUISITOS

Instituciones educativas y los establecimientos de salud públicos

Solicitud de transferencia, suscrita por el director o titular del Centro Educativo o Establecimiento de Salud solicitante.

- Nombres y Apellidos completos, domicilio y número de documentos de identidad
- La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

Familias que dependen de la agricultura familiar

Solicitud de donación, suscrita por la persona acreditada ante la autoridad competente, en el marco de la Ley n.° 30355

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad
- Documento que acredite la identificación de la familia como dependiente de la agricultura familiar, en el marco de la Ley n.° 30355, expedido por la autoridad competente.

IV. VIGENCIA DE LA PUBLICACION

A partir de la presente publicación, hasta el término de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación realizada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en su portal institucional.

Lima 17 de octubre de 2025

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Subdirección de Logística y Control Patrimonial



Firmado digitalmente por:
CASHU SANCHEZ Rosa Enith
FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 16:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
CABALLERO CRISOSTOMO
Miriam FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/10/2025 16:26:58-0500

Lima, 14 de Octubre del 2025

RESOLUCION N° 000031-2025-AMAG/SA

VISTOS:

El Informe N°000637-2025-AMAG/SA-LOG de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 007-2025-AMAG-LOG/PAT, de fecha 09 de octubre 2025, y El Informe N°000068-2025-AMAG/SA-CICC de fecha 10 de octubre de 2025 que recomienda aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Academia de la Magistratura, por la causal de Estado de Excedencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denomina en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, asimismo, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el inciso i) que el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el Título VII, en el artículo 47 sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de "Estado de Excedencia", según se observa en el literal c) del artículo citado, la cual corresponde a la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **DEQSMJO**



Firmado digitalmente por
CABALLERO CRISOSTOMO
Miriam FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 12:11:31 -05:00



Firmado digitalmente por CASHU
SANCHEZ Rosa Enith FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 10:00:48 -05:00



Firmado digitalmente por CEDANO
CRUZ Carlos Israel FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2025 09:10:35 -05:00

Que, el subnumeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la entidad. Dicha resolución contiene como la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas– MEF. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335; y la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", y;
Contando con el visado de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la Especialista de Control Patrimonial de la indicada subdirección y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la baja contable y patrimonial de dieciocho (18) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura por la causal de Estado de Excedencia, por un valor neto al 30 de setiembre 2025 de Seis Mil doscientos ochenta y cuatro con 26/100 Soles (S/ 6,284.26). La identificación y características técnicas de los mencionados bienes se encuentran detallados en Apéndice "A" RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA - Sede Desconcentrada CAJAMARCA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución y se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN							
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2024	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 30.09.2025
1503.020301	Equipos Computacionales y Perifericos	5	8,097.00	8,092.00	0.00	8,092.00	5.00
1503.020303	Equipo de Telecomunicaciones	2	3,167.50	1,298.57	237.51	1,536.08	1,631.42
Total Activo Fijo		7	11,264.50	9,390.57	237.51	9,628.08	1,636.42
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	10	4,477.84	0.00	0.00	0.00	4,477.84
9105.0303	Muebles Y Enseres No Depreciable	1	170.00	0.00	0.00	0.00	170.00
Total Bienes No Depreciables		11	4,647.84	0.00	0.00	0.00	4,647.84
TOTALES		18	15,912.34	9,390.57	237.51	9,628.08	6,284.26



ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar, a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Subdirección de Logística y Control Patrimonial que los bienes patrimoniales dados de baja por la presente Resolución, sean rebajados de los Registros Contables y Patrimoniales conforme a lo previsto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de esta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, así como las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/



APENDICE A

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA - Sede Desconcentrada CAJAMARCA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO AL 30/09/2025
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	952220150010	CONTROL REMOTO PUNTERO LASE	LOGITECH	R400	NEGRO	S/S	Regular	9105.0301	181.72	-	181.72
2	462252150248	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1202	NEGRO	173010597939	Regular	9105.0301	54.00	-	54.00
3	462252150268	ESTABILIZADOR	HPC	EMI	NEGRO	E16120199198	Regular	9105.0301	585.22	-	585.22
4	740863500035	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	ZEBRA	DS2278	PLOMO	18328523405020	Regular	9105.0301	976.30	-	976.30
5	740870950030	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EV	BLANCO	BPCA-0213120	Regular	9105.0301	60.00	-	60.00
6	952255290086	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	PG58	NEGRO	3SH21123015-A	Regular	9105.0301	923.30	-	923.30
7	952255290087	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	PG58	NEGRO	3SH21123015	Regular	9105.0301	923.30	-	923.30
8	740881870247	MONITOR PLANO	DELL	E2016HB	NEGRO	CN-0JR3M0-74261-61C-324N	Regular	1503.020301	543.00	542.00	1.00
9	740881870142	MONITOR PLANO LCD 19"	DELL	E2014HF	NEGRO	CN-0P2H26-72872-542-C8V	Regular	1503.020301	449.92	448.92	1.00
10	952260390031	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	JBL	EON615	NEGRO	P1394506405	Regular	1503.020303	1,741.60	1,001.39	740.21
11	740895000580	TECLADO - KEYBOARD	DELL	SK8120	NEGRO	CN-0C639N-71616-59S-0PN	Regular	1503.020301	160.00	159.00	1.00
12	740895000427	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB212-B	NEGRO	CN-0C639N-71616-37A-0I48	Regular	9105.0301	60.00	-	60.00
13	952282870370	TELEFONO SOBRE VOZ IP	AVAYA	J129	NEGRO	18WZ330008YD	Regular	1503.020303	1,425.90	534.69	891.21
14	676478660021	TRIPODE METALICO PARA PARLANTE	JBL	S/M	NEGRO	S/S	Regular	9105.0303	170.00	-	170.00
15	740899500482	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - C	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	FJHYV52	Regular	1503.020301	3,515.08	3,514.08	1.00
16	740899500557	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - C	DELL	OPTIPLEX 9020	NEGRO	9B85082	Regular	1503.020301	3,429.00	3,428.00	1.00
17	952293640028	UNIDAD DE CONTROL PARA MICRO	SHURE	PG58	NEGRO	3SH21123015	Regular	9105.0301	360.00	-	360.00
18	740899920013	VIDEO CAMARA PARA COMPUTADOR	LOGITECH	C920-PRO	NEGRO	1921LZ50HSZ8	Regular	9105.0301	354.00	-	354.00
									15,912.34	9,628.08	6,284.26

